

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP051/2014/19, SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y ENSERES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2014 se aprobó el expediente de referencia y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Por Resolución de fecha 6 de abril de 2015 se resuelve adjudicar el procedimiento a la empresa TRANSPORTES Y MUDANZAS POLI, S. L, por los precios ofertados en su oferta de fecha 5 de diciembre de 2014. El contrato se formalizó el 23 de abril de 2015, siendo el plazo de prestación de servicio de dos años desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos años más, con acuerdo expreso de ambas partes sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por Resolución de fecha 17 de abril de 2017, se resuelve la primera prórroga en los mismos términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución del 23 de abril de 2017 a 22 de abril de 2018.

Por Resolución de fecha 16 de abril de 2018, se resuelve la segunda y última prórroga en los mismos términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución del 23 de abril de 2018 a 22 de abril de 2019.


El contrato se viene ejecutando a conformidad, estableciendo el pliego un límite máximo de gasto de 80.000 euros, IVA incluido, para los dos años de contrato, según el apartado B de su Cuadro Resumen, que establece que *“El máximo autorizado para el total del contrato es de 80.000,00 euros”*.

Restando aún aproximadamente dos meses para la finalización del contrato, y siendo su objeto la prestación de un servicio de interés general para la Universidad, por su alcance y necesidad para el funcionamiento ordinario de todas las actividades administrativas y académicas, con fecha 12 de febrero de 2019 la Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz propone su modificación en los términos que se recogen en el pliego, según apartado G del Cuadro Resumen de Características, hasta el máximo del 20 por ciento del límite autorizado para la totalidad de este, lo que implicaría un aumento del gasto en 16.000 euros, y estableciendo el nuevo límite global en 96.000 euros.

Dicho importe modificado se propone en base al incremento que las actividades atendidas por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio han sufrido desde la convocatoria del mismo, y estando previstos además diversos movimientos extraordinarios de oficinas entre edificios del Campus de Cádiz, así como las necesidades de desalojo o traslado de enseres para despejar espacios que serán objeto de obras próximas a iniciarse.

Por todo lo anterior, con fecha 12 de febrero de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Código Seguro de verificación:5NsY1wooXpniENrpctTpvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	5NsY1wooXpniENrpctTpvw==	PÁGINA	1/3
 5NsY1wooXpniENrpctTpvw==				

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2019, la propuesta de modificación de contrato para dicho expediente, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105.2: *“La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.”*

La modificación propuesta se fundamenta en las condiciones contempladas en el artículo 106 del TRLCSP, *Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

En este sentido, la modificación propuesta se encuentra dentro de los límites contemplados en el apartado G del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el importe global del contrato hasta un máximo del 20 por ciento del límite autorizado para la totalidad de éste, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por razón del interés público”*, y supone un incremento del 20 % sobre el contrato inicial, respetando el límite establecido en dicho supuesto.

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta asignado a la partida presupuestaria 20GCGC0000 000A 223, que financia el presente contrato.

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, una vez autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 661,16 € equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del incremento del contrato, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que una vez entrada en vigor la modificación del contrato de referencia, supone un incremento de 16.000 euros IVA incluido, sobre el límite máximo de gasto del contrato inicial, siendo el nuevo límite global del contrato modificado de 96.000 euros IVA incluido y se estipula el inicio de los efectos de la presente modificación a partir de la formalización del contrato hasta el 22 de abril de 2019, fecha de finalización de la segunda y última prórroga del citado contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 106 del TRLCSP y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 8 de marzo de 2019, y de conformidad con las facultades que la Ley

Código Seguro de verificación:5NsY1wo0XpniENrpctTpvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3



5NsY1wo0XpniENrpctTpvw==

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

1º) Aprobar la modificación del vigente contrato para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y ENSERES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (EXPEDIENTE EXP051/2014/19), fundamentado en base al incremento que las actividades atendidas por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio han sufrido desde la convocatoria del mismo, y estando previstos además diversos movimientos extraordinarios de oficinas entre edificios del Campus de Cádiz, así como las necesidades de desalojo o traslado de enseres para despejar espacios que serán objeto de obras próximas a iniciarse, produciéndose un incremento en el precio de 16.000 euros, IVA incluido, sobre el límite máximo de gasto autorizado en el contrato inicial, siendo el importe total del contrato modificado de 96.000 € anual, IVA incluido, iniciándose los efectos de la presente modificación a partir de la formalización del contrato hasta el 22 de abril de 2019, fecha de finalización de la segunda y última prórroga del citado contrato.

2º) Aprobar el reajuste de la garantía, por un importe de 661,16 €, equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:5NsY1wooXpniENrpctTpvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	5NsY1wooXpniENrpctTpvw==	PÁGINA	3/3



5NsY1wooXpniENrpctTpvw==